



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 126/88, Letra H.C.D. y la Ordenanza Municipal N° 464/88; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la mencionada Ordenanza a fin de que la misma se transforme en una norma ágil, en favor de la Administración de Justicia de aquellos firmantes que reconocen su falta y que solicitan el beneficio de pago voluntario;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 464/88, (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/90), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- (Ordenanza Municipal N° 584/89) Sustitúyase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 345/88, por el siguiente: ARTICULO 4º.- Autorizar el pago voluntario antes de la iniciación del Juicio, del mínimo de la multa prevista, con un

R. Z.



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

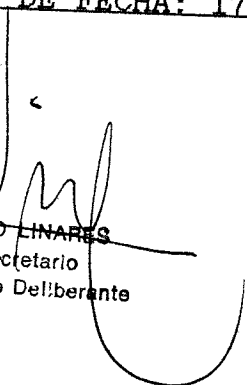
descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), en el caso de las infracciones sancionadas con dicha pena con los Artículos 89º, 90º, 109 Bisº, 115º, 116º, 125º, 126º, 128º, 129º, 130º, 131º, 133º, 134º, 136º, 140º, 151º y 155º".-

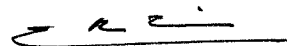
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 980. /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17-06-92.-




JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante



ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION N° 556/92.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 1 JUL 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 980 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°464/88, (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/90), el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 29.- (Ordenanza Municipal N°584/89) sustitúvase el Artículo 49 de la Ordenanza Municipal N°345/88, por el siguiente:
ARTICULO 49.- Autorizar el pago voluntario antes de la iniciación del Juicio, del mínimo de la multa prevista, con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), en el caso de las infracciones sancionadas con dicha pena con los Artículos 899, 909, 1099 Bis, 1159, 1169, 1259, 1269, 1289, 1299, 1309, 1319, 1339, 1349, 1369, 1409, 1519, y 1559.

Por ello:

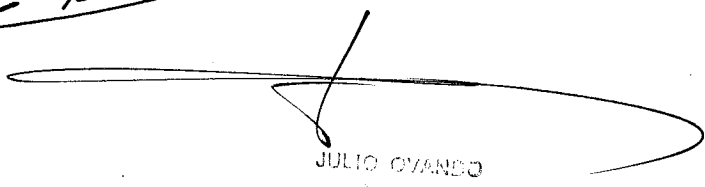
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 980 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°464/88 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N°604/90), el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 29.- (Ordenanza Municipal N°584/89),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.



JULIO GIANCO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

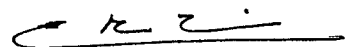
sustitúyase el Artículo 49 de la Ordenanza Municipal N9345/88, por el siguiente: ARTICULO 49.-Autorizar el pago voluntario antes de la iniciación del Juicio, del mínimo de la multa prevista, con un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), en el caso de las infracciones sancionadas con dicha pena con los Artículos 899, 909, 1099 Bis, 1159, 1169, 1259, 1269, 1289, 1299, 1309, 1319, 1339, 1349, 1369, 1409, 1519, y 1559.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

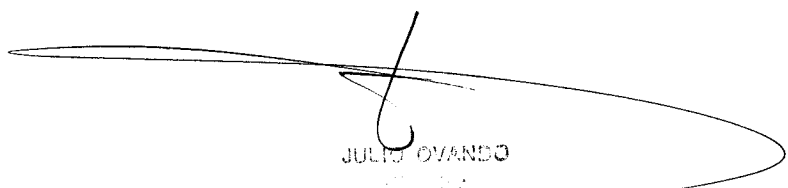
DECRETO MUNICIPAL Nº 556 /92.

fu

OMAR E. SECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia



ALDO DELRIVO
Presidente



JULIO OVANDO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

